



Asamblea General

Distr. general
21 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 73 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad**

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe es una recopilación de las respuestas a la nota verbal de 17 de mayo de 2017 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se envió a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, de conformidad con la resolución [70/150](#) de la Asamblea General. Se han recibido respuestas de los Gobiernos del Brasil, el Iraq y Qatar. Dichas respuestas se reproducen en el informe tal como se recibieron. El informe tiene en cuenta la oportunidad que ofrece la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los esfuerzos realizados por el sistema de las Naciones Unidas para promover la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Considera también el tercer ciclo del examen periódico universal realizado por el Consejo de Derechos Humanos en cuanto que representa una oportunidad para fortalecer el compromiso con todos los Estados sobre el seguimiento y la aplicación de las decisiones de todos los mecanismos internacionales de derechos humanos, colaborando más estrechamente con los Estados Miembros en la prestación de asistencia técnica y fomento de la capacidad.

* [A/72/150](#).

** El presente informe se presentó después del plazo establecido con el propósito de incluir información sobre los acontecimientos más recientes.



I. Introducción

1. En su resolución 70/150, la Asamblea General solicitó al Secretario General que invitara a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presentaran nuevas propuestas e ideas prácticas que contribuyeran a fortalecer las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional basada en los principios de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) envió una nota verbal de fecha 17 de mayo de 2015, en la que invitaba a los Estados Miembros y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presentasen propuestas e ideas prácticas.
3. Se recibieron respuestas de los Gobiernos del Brasil, el Iraq y Qatar, que se reproducen a continuación tal como se recibieron. El informe incluye una reflexión sobre la experiencia del ACNUDH en el contexto de la cooperación internacional en materia de derechos humanos, y destaca una nueva dinámica de participación constructiva y basada en la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros.

II. Nuevo impulso para la participación constructiva y basada en la cooperación

4. La cooperación internacional y el intercambio de prácticas son fundamentales para las iniciativas emprendidas por los Estados para promover el disfrute de los derechos humanos. Uno de los principales objetivos del Consejo de Derechos Humanos y su mecanismo de examen periódico universal es fortalecer el sistema nacional de protección mediante iniciativas de cooperación y el intercambio de las mejores prácticas entre los Estados y otras partes interesadas.
5. Ya en noviembre de 2016, los 193 Estados Miembros habían sido examinados por segunda vez por el mecanismo de examen periódico universal y, en mayo de 2017, comenzó el tercer ciclo. El Secretario General toma nota de la continuada participación de los Estados, a través de delegaciones de alto nivel, en el tercer ciclo de examen, así como en el mayor número y mejor calidad de las preguntas y recomendaciones en cuanto a su orientación sustantiva y pormenores.
6. La renovada atención del Secretario General a la prevención de los conflictos violentos y las violaciones de los derechos humanos y el firme propósito de todo el sistema de las Naciones Unidas de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible brindan una nueva oportunidad de colaboración con los Estados y las partes interesadas pertinentes para abordar a escala mundial las preocupaciones en materia de derechos humanos y para aprovechar mejor las posibilidades de fomento de la capacidad y cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas.
7. Cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible está estrechamente relacionado con los derechos humanos. En efecto, todos ellos se proponen hacer efectivos los derechos humanos para todos, sin dejar a nadie atrás. En ese sentido, un enfoque de los Objetivos basado en los derechos humanos hace posible un proceso no selectivo e imparcial basado en la participación, la inclusión y la gobernanza transparente. Ese enfoque permite localizar mejor a los que se han quedado atrás y centrar la atención en ellos, y combatir de esa manera la tendencia hacia una desigualdad y una discriminación crecientes. Genera también mejores sinergias entre los tres pilares básicos de las Naciones Unidas: los derechos humanos, el

desarrollo y la paz y la seguridad, lo que ofrecería a los Estados Miembros la oportunidad de utilizar los Objetivos como compromiso universalmente aceptado y como valiosa hoja de ruta para orientar las iniciativas de desarrollo en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos.

8. Ese contexto ha servido como catalizador de actividades nacionales de aplicación y como punto de partida clave para la colaboración constructiva de las Naciones Unidas con los Estados Miembros a fin de promover y proteger los derechos humanos. Ese compromiso de la Organización está basado en un enfoque holístico e integrado, que tiene en cuenta las recomendaciones de todos los mecanismos internacionales de derechos humanos. Las recomendaciones y los resultados de esos mecanismos son una muestra representativa de las deficiencias fundamentales en materia de derechos humanos a nivel nacional. La atención especial del sistema de las Naciones Unidas a esas deficiencias tiene a menudo un efecto preventivo: las recomendaciones apuntan a las esferas que deben reforzarse a fin de fomentar la resiliencia nacional y social y crear un entorno propicio para abordar las causas fundamentales de las violaciones de los derechos humanos.

9. La mayor atención al seguimiento y aplicación de dichas recomendaciones brinda al sistema de las Naciones Unidas una oportunidad de colaborar con los Estados Miembros. Cuando procede, los equipos de las Naciones Unidas en los países pueden desempeñar un papel fundamental en el proceso de seguimiento a nivel nacional. Por ello, existe la posibilidad de que el sistema de las Naciones Unidas, bajo la dirección de sus coordinadores residentes, colabore con los Estados en la promoción y protección de los derechos humanos y en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

10. El Secretario General observa que los Estados Miembros, con apoyo del sistema de las Naciones Unidas, han adoptado cada vez más enfoques amplios, más eficientes y sostenibles para la presentación de informes al sistema internacional de derechos humanos y la aplicación de las recomendaciones, mediante el establecimiento de un nuevo tipo de estructura de gobierno, denominado mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento. Esos mecanismos facilitan a los Estados su labor de agrupar y dar prioridad a todas las recomendaciones e incorporarlas en amplios planes de acción nacionales de derechos humanos y planes de ejecución de las recomendaciones. Dado que los Estados Miembros suelen adoptar planes que abarcan un período de cuatro a cinco años, en consonancia con las recomendaciones recibidas, esos mecanismos no solo hacen hincapié en la aplicación sino que también facilitan enormemente los preparativos estatales para los informes periódicos siguientes a los órganos creados en virtud de tratados y el examen periódico universal y ofrecen una oportunidad de entablar un diálogo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Para lograr buenos resultados se requiere no solo una presentación de informes mejor y más completa, sino también el logro de resultados concretos y cambios en la legislación y en la práctica, que mejoren los derechos humanos para todos mediante procesos impulsados y dirigidos por los propios países.

11. La agrupación de las recomendaciones de todos los mecanismos de derechos humanos puede también facilitar su integración, cuando corresponda, en los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo suscritos con los Estados Miembros interesados, que de esa manera participan en las actividades generales de las Naciones Unidas a nivel nacional para promover la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El principal objetivo de esa iniciativa de las Naciones Unidas es poner en práctica la incorporación de los derechos humanos mediante la planificación y la programación de los miembros de cada uno los equipos de las Naciones Unidas en los países en el contexto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

12. El Secretario General subraya que un enfoque holístico aplicado a todas las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos puede dar lugar a una mejor armonización y complementariedad de las actividades relacionadas con el desarrollo y los derechos humanos. Es esencial que la intervención en las esferas de los derechos humanos, la buena gobernanza y el estado de derecho, determinadas a través de las recomendaciones agrupadas de dichos mecanismos, cuente cada vez más con el apoyo de los fondos de asistencia para el desarrollo disponibles en el país. En el contexto del examen periódico universal, algunos Estados que ofrecen recomendaciones a sus homólogos han velado por que la asistencia para el desarrollo otorgada a los Estados que han sido objeto de los respectivos exámenes preste apoyo concreto y permita supervisar la aplicación de los resultados de esos exámenes. En ese sentido, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos realiza exámenes periódicos por conducto de su Comité de Asistencia para el Desarrollo, que ofrece a las entidades de cooperación para el desarrollo orientación sobre la eficacia de su ayuda, y se le podría alentar a incluir el examen de los elementos de derechos humanos, en particular cuando los países receptores están dispuestos a emprender reformas en cumplimiento de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos.

III. Elementos clave en el plano nacional

13. El Secretario General señala que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, por lo que, para hacerlos realidad, es indispensable una firme voluntad política. La intervención de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional de manera no selectiva, imparcial y objetiva requiere la misma actitud de cooperación y disposición a colaborar con cada uno de los Estados Miembros. Este enfoque basado en la cooperación hace especial hincapié en elementos de alcance nacional que aumenten la eficacia de la cooperación internacional y de la cooperación técnica multilateral y bilateral, así como en las medidas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos.

14. Entre los elementos clave de este enfoque uniforme y objetivo, con arreglo a las mejores prácticas conocidas por el ACNUDH, se encuentran el establecimiento o el fortalecimiento de los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento, las instituciones nacionales de derechos humanos, los planes de acción nacionales de derechos humanos o los planes de ejecución de las recomendaciones y la participación y la consulta eficaz de todas las partes interesadas.

A. Mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento

15. Los Estados deben tener en cuenta requisitos cada vez más estrictos para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los tratados, la presentación de informes a los sistemas internacionales y regionales de derechos humanos y la aplicación de las recomendaciones o decisiones que emanen de ellos. Para cumplir esos requisitos, muchos Estados han adoptado progresivamente enfoques amplios, más eficientes y sostenibles para la presentación de informes, la colaboración y la aplicación mediante el establecimiento de un nuevo tipo de estructura gubernamental, que recibe el nombre de mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento. Los Estados han recibido recomendaciones sobre el establecimiento o fortalecimiento de dichos mecanismos, y han contraído compromisos públicos para establecer dichos mecanismos. El ACNUDH colabora, previa solicitud, con unos 30 Estados para intensificar su colaboración con los mecanismos de derechos humanos mediante esas estructuras nacionales mejoradas

de coordinación. Un Grupo de Amigos sobre la misma cuestión comprende hasta la fecha 21 Estados (Angola, Bahamas, Bélgica, Botswana, Brasil, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, Fiji, Georgia, México, Marruecos, Países Bajos, Paraguay, Portugal, República de Corea, Seychelles, Suecia, Timor-Leste y Túnez).

16. En junio de 2016, el ACNUDH, con miras a promover la cooperación internacional en ese ámbito, puso en marcha una guía práctica, con su correspondiente estudio, sobre las prácticas estatales de colaboración con los mecanismos internacionales de derechos humanos. La guía tiene por objeto determinar los principales ingredientes de un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento eficiente y eficaz, distinto de las instituciones nacionales de derechos humanos. No propone un enfoque único y tiene en cuenta las prácticas de los diferentes Estados. La investigación en que se basan la guía y el estudio tiene en cuenta las aportaciones recibidas de 23 Estados Miembros, con especial hincapié en 8 estudios de casos (Bahamas, Camboya, Mauricio, México, Marruecos, Portugal, República de Corea y Senegal).

17. La guía y el estudio entienden por mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento un mecanismo o estructura gubernamental nacional permanente que tiene el mandato de coordinar y preparar informes para los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, incluidos los órganos creados en virtud de tratados, el examen periódico universal y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, y colaborar con ellos, y de coordinar y supervisar el seguimiento y la aplicación nacional. Puede ser una entidad ministerial, interministerial o institucionalmente independiente. Los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento desempeñan esas funciones en coordinación con los ministerios, los órganos estatales especializados –como la Oficina Nacional de Estadística–, el Parlamento y la judicatura, y en consulta con las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil.

18. Las conclusiones presentadas en la guía revelan que la colaboración del Estado con los tres mecanismos internacionales de derechos humanos puede mejorar si se cumplen algunas condiciones clave. En primer lugar, es fundamental que ese mecanismo sea permanente, es decir, su estructura debe mantenerse una vez finalizado cada informe. En segundo lugar, un mecanismo nacional eficaz puede mejorar si cuenta con un mandato legislativo o normativo oficial y amplio y se ha logrado una interpretación intragubernamental común de su función y la implicación de las más altas instancias políticas. En tercer lugar, el mecanismo nacional debe contar con personal diligente, capacitado y permanente, que fomente la especialización, los conocimientos y el profesionalismo en los países.

19. Como se indica en la guía, toda colaboración gubernamental con los mecanismos internacionales de derechos humanos, cualquiera que sea la estructura o proceso elegido, debe orientarse mejorando cuatro capacidades fundamentales:

a) Capacidad de colaboración: capacidad de cooperar y asociarse con los órganos internacionales y regionales de derechos humanos y de organizar y facilitar en forma centralizada la preparación de los informes y las respuestas a los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos;

b) Capacidad de coordinación: capacidad y autoridad para difundir información y organizar y coordinar la recopilación de información y la reunión de datos de las entidades públicas, las oficinas nacionales de estadística, el Parlamento y la judicatura, para la presentación de informes y la aplicación de las recomendaciones;

c) Capacidad de consulta: capacidad para promover y dirigir las consultas con las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, quizá a

través de un coordinador que haga de enlace con otras partes interesadas y mediante consultas periódicas con los diferentes interesados; y

- d) Capacidad de gestión de la información, es decir, capacidad para:
 - i) Hacer un seguimiento de la publicación de recomendaciones y decisiones por los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos;
 - ii) Recopilarlas sistemáticamente y agruparlas por temas en una hoja de cálculo o base de datos de fácil uso;
 - iii) Determinar los ministerios u organismos gubernamentales encargados de su aplicación;
 - iv) Elaborar planes de seguimiento, incluidos los plazos, con los ministerios competentes para facilitar dicha aplicación; y
 - v) Gestionar la información relativa a la aplicación de las disposiciones de los tratados y las recomendaciones.

20. Los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento pueden llegar a ser uno de los principales componentes del sistema nacional de protección de los derechos humanos, que incorporen directamente las normas y prácticas internacionales de derechos humanos en el plano nacional mediante el establecimiento de una estructura de coordinación nacional. De esa manera podría lograrse una mayor especialización profesional en materia de derechos humanos en todos los Estados.

21. El Secretario General observa que el ACNUDH proporciona asesoramiento especializado y asistencia específica sobre los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento, por ejemplo, a través de su Programa de Desarrollo de la Capacidad de los Órganos creados en virtud de Tratados, iniciado en 2015 con arreglo a lo dispuesto en la resolución [68/268](#) de la Asamblea General. En 2016, unos 28 países recibieron de dicho Programa asistencia relacionada con los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento.

22. El 9 de noviembre de 2016, con arreglo a la resolución [30/25](#), el ACNUDH organizó la primera mesa redonda entre períodos de sesiones del Consejo sobre la promoción de la cooperación internacional para apoyar los sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos. El debate tuvo por objeto poner de relieve los principales elementos constituyentes de los sistemas y procesos nacionales eficaces, determinar las medidas para su establecimiento, intercambiar experiencias y especificar la forma en que esos sistemas podrían orientar a los Estados en la búsqueda de la cooperación técnica. Durante las deliberaciones, las delegaciones insistieron en la importancia de la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos, el establecimiento de sistemas de seguimiento inclusivos y la cooperación internacional en apoyo de esos mecanismos (véase [A/HRC/34/24](#)).

23. En el contexto de la mesa redonda, el ACNUDH organizó una serie de sesiones interactivas –cafés de conocimientos– sobre los sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos. Los objetivos de las sesiones eran los siguientes:

- a) Permitir a los Estados y a otras partes interesadas compartir prácticas sobre los principales elementos constitutivos de los sistemas y procesos de seguimiento en un entorno informal; y
- b) Aprender en forma más detallada la manera en que el ACNUDH puede ayudar a los Estados a establecer o reforzar sus sistemas y procesos de seguimiento.

Esas sesiones contaron con la participación de representantes de más de 50 Estados y de la sociedad civil.

B. Planes de acción nacionales sobre derechos humanos

24. El Secretario General observa que en la Declaración de Viena de 1993 y su Programa de Acción alentaron se alentó a cada Estado a considerar la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que mejore la promoción y protección de los derechos humanos. Desde entonces, más de 39 Estados han elaborado planes de acción nacionales de derechos humanos, en parte como consecuencia de las recomendaciones del examen periódico universal.

25. Un plan de acción nacional de derechos humanos ofrece un enfoque estructurado y práctico para lograr una mayor aplicación de los derechos humanos, situando las mejoras de esos derechos, como objetivos prácticos, en el contexto de las políticas públicas. La elaboración de un plan de acción nacional de derechos humanos es una actividad de alcance nacional, y la calidad del proceso para su preparación determinará, en última instancia, el apoyo político al plan, el reconocimiento y la aceptación por el público y la sociedad civil y la eficacia de la supervisión de su aplicación. Lo mismo puede decirse de la elaboración y aplicación de cualquier otro plan nacional de acción, incluidos los relativos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

26. Las consultas para la elaboración de un plan de acción nacional de derechos humanos deben ser amplias y contar con el Gobierno en todos sus niveles, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, las organizaciones comunitarias, el público en general y el sector privado. Esas consultas amplias se incorporan en un estudio de referencia general, que, a su vez, orienta las esferas de atención del plan, y las medidas concretas formuladas para su aplicación. Además de estas consultas nacionales, un estudio de referencia puede basarse también en las preocupaciones y recomendaciones expresadas por los mecanismos de derechos humanos, incluidos los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y el examen periódico universal.

27. Un plan de acción nacional de derechos humanos debería vincularse con los planes nacionales de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y otros planes sectoriales, y reforzarlos. Constituye, pues, una plataforma única para la coordinación y la labor operacional conjunta de todas las partes interesadas nacionales.

C. Planes de aplicación de las recomendaciones

28. Los planes de acción nacionales de derechos humanos tal vez no sean la opción más adecuada para un Estado cuando se propone aplicar de manera holística las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos. Los Estados podrían utilizar otros instrumentos, como los planes de aplicación de las recomendaciones. Esos planes agrupan temáticamente todas las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos, establecen sus prioridades, asignan las responsabilidades en la ejecución y especifican el plazo para la aplicación, así como los recursos y los indicadores.

29. Las recomendaciones agrupadas pueden interrelacionarse fácilmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible para crear sinergias y vínculos entre las diferentes actividades de seguimiento y presentación de informes sobre los

Objetivos y los derechos humanos. Pueden ser también instrumentos útiles para que los equipos de las Naciones Unidas en los países, cuando proceda, orienten sus evaluaciones comunes para los países y los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, y la interacción con los homólogos gubernamentales.

30. Por ello, los planes de aplicación de las recomendaciones son muy diferentes de los planes de acción nacionales sobre derechos humanos en cuanto al proceso, cobertura (esos planes consideran y contienen únicamente recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos), flexibilidad, duración y formato. La elaboración de los planes de aplicación de las recomendaciones podría incluir consultas con los interesados, en particular las organizaciones de la sociedad civil, pero, en última instancia, el alcance de esas consultas no coincide con el de las relacionadas con la elaboración de los planes de acción nacionales de derechos humanos.

31. Los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento serían los más indicados para establecer ese plan de aplicación de las recomendaciones y coordinar su seguimiento. El ACNUDH, a través de su Programa de Desarrollo de la Capacidad de los Órganos creados en virtud de Tratados y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal, presta asistencia técnica a los Estados, en particular a sus mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento, para elaborar esos planes de aplicación.

D. Instituciones nacionales de derechos humanos

32. Aunque la responsabilidad del seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos recae sobre el Estado, otras partes interesadas desempeñan un papel importante en la promoción y el progreso de su aplicación. Una de esas partes interesadas nacionales clave es la institución nacional de derechos humanos. Puede desempeñar un papel destacado en el sistema nacional de protección de los derechos humanos, con su mandato independiente y funciones únicas establecidas en los Principios de París¹ para la promoción y protección de los derechos humanos, por ejemplo, el acceso a los ministerios, el Parlamento y otros órganos estatales, y su red de contactos con la sociedad civil, incluidas las organizaciones comunitarias de derechos humanos. Las instituciones nacionales de derechos humanos cumplen una importante función de enlace entre los sistemas internacionales y nacionales de protección de los derechos humanos.

33. Durante su examen periódico universal, muchos Estados recibieron recomendaciones o se les ha alentado a aplicar las recomendaciones anteriormente formuladas para establecer o seguir reforzando sus instituciones nacionales de derechos humanos en plena conformidad con los Principios de París, y a implicar y consultar a esas instituciones en todos los procesos nacionales relacionados con el examen periódico universal. En el plano internacional, las instituciones nacionales de derechos humanos siguen colaborando activamente con el examen periódico universal, en particular mediante la presentación de información por escrito para los informes resumidos de las partes interesadas elaborados por el ACNUDH, y las intervenciones orales en la aprobación del resultado del examen de su Estado por la sesión plenaria del Consejo de Derechos Humanos. Como parte de los preparativos para el tercer ciclo del examen periódico universal, el ACNUDH ha elaborado nuevas directrices para las presentaciones de las partes interesadas, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos. Las directrices tienen por objeto ampliar la información sobre la aplicación de las recomendaciones de los exámenes anteriores por el Estado en cuestión.

¹ Disponibles en (<https://www.un.org/ruleoflaw/files/PRINCI~5.PDF>).

34. El 27 de febrero de 2017 el ACNUDH firmó un memorando de intención con el Administrador del PNUD y la Presidenta de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos a fin de situar los actuales esfuerzos de cooperación y las alianzas regionales y nacionales en un nivel superior y para promover y compartir las mejores prácticas internacionales para todos los Estados Miembros y entre ellos.

E. Parlamentos

35. En el plano nacional, los parlamentos desempeñan un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos en calidad de legisladores y supervisores. Sientan las bases del estado de derecho y el respeto y la protección de los derechos humanos a nivel nacional. Pueden también garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en relación con las obligaciones estatales en materia de derechos humanos, y en el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones por los mecanismos de derechos humanos regionales e internacionales. Si bien los derechos humanos son una cuestión transversal que debe ser tomada en cuenta por todos los comités parlamentarios, debería alentarse el establecimiento de un comité parlamentario con el mandato exclusivo de ocuparse de los derechos humanos, lo que enviaría un enérgico mensaje político. La Unión Interparlamentaria (UIP) y el ACNUDH han organizado iniciativas conjuntas sobre la función de los parlamentarios y su participación en el Consejo de Derechos Humanos, en las que se han esbozado las oportunidades y problemas para una mayor cooperación entre los parlamentos y el proceso de examen periódico universal.

36. El Secretario General alienta una participación más dinámica de los parlamentarios en la labor de los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular mediante la elaboración de un conjunto de principios y directrices que les ayuden y orienten.

37. Los parlamentos se encuentran en una posición única para contribuir a corregir las deficiencias en la aplicación, prevenir las violaciones de los derechos humanos y garantizar una mejor protección, en particular de los grupos vulnerables, mediante la aplicación de las recomendaciones en materia de derechos humanos. Cabe señalar que, en el contexto del examen periódico universal, entre el 60% y el 70% de las recomendaciones requieren o implican la intervención parlamentaria.

IV. Cooperación técnica

38. El mejor ejemplo de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional es el programa de cooperación técnica, con las actividades correspondientes. Una cooperación técnica eficaz a petición del Estado interesado debe reflejar las prioridades y compromisos nacionales, componente clave para la asunción como propios y la sostenibilidad de los esfuerzos y los resultados. Este enfoque basado en la cooperación se traduce en el fomento de la confianza, condición necesaria para corregir las deficiencias en materia de conocimientos, capacidad y compromiso. Los Estados también están en una posición excelente para proporcionar cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos, en particular una cooperación Sur-Sur innovadora en muchas zonas y regiones, ámbito que ha aumentado en los últimos cinco años. Un paso importante en esa dirección es seguir documentando y compartiendo las enseñanzas extraídas de las actividades de cooperación técnica, por ejemplo con respecto a los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento o los planes de acción nacionales de derechos humanos.

39. La prestación de la asistencia técnica por el ACNUDH se basa en el principio y el objetivo de una aplicación holística de las recomendaciones de todos los mecanismos internacionales de derechos humanos. Es preciso aumentar las contribuciones a los fondos del ACNUDH, como el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal, lo que permitiría al ACNUDH responder eficazmente a las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros.

40. La cooperación técnica eficaz es una de las claves para la prevención de los conflictos violentos y las violaciones de los derechos humanos. Esa cooperación puede mejorar también con una sólida integración en la labor de los equipos de las Naciones Unidas en los países, en particular en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Para que la cooperación técnica tenga efectos duraderos, debe adaptarse a las circunstancias; llegar a todos los niveles de la sociedad, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y las organizaciones comunitarias; y reflejar las prioridades y compromisos nacionales, incluidos los contraídos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

V. Ejemplos de cooperación técnica en materia de derechos humanos

A. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Brasil

41. El Brasil agradece la oportunidad de presentar algunas ideas para contribuir al debate sobre el fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. La prevención de las violaciones de los derechos humanos no debe confundirse con las actividades de prevención en los ámbitos de la paz y la seguridad internacionales. Los esfuerzos para prevenir las violaciones de los derechos humanos no deben limitarse a la prevención de las atrocidades masivas o la responsabilidad de proteger, ni circunscribirse a los mecanismos de alerta temprana del Consejo de Seguridad.

42. La prevención de las violaciones de los derechos humanos debe incorporarse en el sistema de las Naciones Unidas como objetivo permanente, por su valor intrínseco. Si bien al Consejo de Derechos Humanos y al ACNUDH les corresponde un papel fundamental, debería movilizarse todo el sistema de las Naciones Unidas. Actuar de manera preventiva contra las violaciones de los derechos humanos no es necesariamente lo mismo que impedir que se produzcan esas violaciones. Ambos aspectos deben abordarse simultáneamente. Las iniciativas de alerta temprana como medio para impedir que las violaciones se conviertan en conflictos declarados deben tener en cuenta la necesidad de implicar de manera constructiva a los Estados interesados. El Consejo de Derechos Humanos debe tener siempre en cuenta que esas iniciativas pueden tener ramificaciones políticas en los planos nacional e internacional, lo que podría representar un problema para la participación eficaz de los Estados interesados.

43. Al mismo tiempo, si el Consejo de Derechos Humanos se centrara principalmente en la prestación de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad como medio para prevenir las violaciones, podría perder de vista las amenazas inminentes que requieren medidas rápidas y serias. En resumen, el Consejo de

Derechos Humanos debe tomar constancia de las circunstancias políticas propias de cada situación y tratar de implicar, de buena fe, a todas las partes pertinentes, en el contexto de un esfuerzo permanente para entablar un verdadero debate.

44. El Consejo de Derechos Humanos debe utilizar en forma proactiva todos los instrumentos disponibles, teniendo en cuenta las distintas opciones que figuran en su acervo de instrumentos de desarrollo institucional.

45. En virtud de lo dispuesto en la resolución 70/150 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos debe abordar las situaciones de violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas. Corresponde al Consejo examinar situaciones urgentes y graves a fin de proteger los derechos humanos de las poblaciones en situación de riesgo, prevenir el recrudecimiento de las violaciones y respaldar iniciativas que fomenten una cultura de paz, inclusividad y derechos humanos.

46. En el desempeño de sus funciones, la labor del Consejo debe inspirarse en los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo constructivo y cooperación, con el fin de reforzar la promoción y protección de los derechos humanos. Asimismo, debe tratar de evitar la politización y explorar oportunidades para el diálogo.

47. El Brasil reconoce los problemas que encuentra el Consejo de Derechos Humanos para cumplir su mandato en el contexto del tema 4 del programa. Está también convencido de la necesidad de recabar activamente la colaboración con cada uno de los países interesados, a fin de encontrar soluciones duraderas y sostenibles sobre el terreno. Por lo tanto, el tratamiento de las situaciones específicas de los condados será más eficaz si el Consejo es capaz de promover el diálogo, con especial insistencia en la comprensión de las ventajas concretas y estructurales que se han de alcanzar a nivel local, como resultado de la cooperación del país interesado.

48. El Consejo de Derechos Humanos debería poder hacer pleno uso de sus diversos instrumentos para intervenir diligentemente en situaciones urgentes y graves. Aun reconociendo que puede ser necesario señalar casos concretos a la atención de la comunidad internacional, el Consejo de Derechos Humanos también debería considerar la posibilidad de adoptar medidas complementarias para obtener los resultados deseados. Sin la participación del país en cuestión, el Consejo tiene pocos medios para promover soluciones duraderas.

49. El Brasil valora el papel de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la prestación de asesoramiento y cooperación técnica a los países e instituciones, cuando lo soliciten. Se debe dar prioridad a la cooperación como instrumento para la acción cuando se presentan problemas relativos a los derechos humanos.

50. El Brasil comparte la opinión de que la presencia local es de suma importancia para encontrar, resaltar y elaborar, en coordinación con el país en cuestión, las respuestas a los desafíos en materia de derechos humanos sobre el terreno.

51. Una cooperación técnica eficaz debe estar impulsada por la demanda y reflejar las prioridades nacionales y los compromisos de los Estados interesados, a fin de lograr una mayor implicación y, de ese modo, mejorar la aplicación y la sostenibilidad de las actividades.

52. El Consejo de Derechos Humanos debería estar en condiciones de recabar la participación del Estado en cuestión en una actividad sistemática que permita examinar el contexto institucional y normativo más amplio y los problemas

existentes a fin de detectar y abordar no solo los problemas inmediatos o de gran relieve, sino también los factores estructurales de los casos de violaciones y abusos.

53. El Brasil valora también el apoyo del ACNUDH a la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos, incluido el examen periódico universal, así como la incorporación de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas, en particular valiéndose de los mecanismos e instrumentos existentes, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Iraq

54. El Iraq observa que las resoluciones presentadas ante el Consejo de Derechos Humanos o la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la situación de los derechos humanos en un determinado país son contrarias al espíritu de la resolución 70/150 de la Asamblea General. El Iraq afirma que el principio de no selectividad, imparcialidad y objetividad se hace realidad mediante el examen amplio de todos los países del mundo, sin prejuicios.

55. Con respecto a la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, el Iraq señaló que las sanciones económicas unilaterales han repercutido negativamente en los grupos vulnerables de la sociedad, como las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con necesidades especiales. Asimismo, favorecían un aumento del desempleo y la pobreza extrema y tenían efectos nocivos en el sistema de la salud y la educación, además de impedir el logro de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Qatar

56. Qatar hace hincapié en que la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es el ámbito más destacado e importante de cooperación entre los países, ya que encarna sus valores, que tienen por objeto proteger a la humanidad, en todos los lugares donde haya seres humanos, sin ningún tipo de discriminación.

57. El deseo de la mayoría de los países de respetar los propósitos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la adhesión de muchos países a las convenciones de derechos humanos, y su ratificación, no significan que la cooperación internacional esté basada siempre en la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad. Muchas relaciones internacionales están basadas en los principios que emanan de la soberanía, la igualdad y el equilibrio de poderes y los intereses políticos y económicos.

58. El examen de la realidad internacional actual revela que los derechos humanos se ven explotados con fines políticos y no se respetan sus nobles propósitos y objetivos humanitarios, ya que se utilizan como medio de satisfacer los intereses políticos y económicos. Algunas veces, se invocan los derechos humanos y, en otras ocasiones, se hace caso omiso de las violaciones de los derechos humanos, en otras circunstancias, con fines políticos o económicos. Así se socavan los principios de los derechos humanos, que deben estar basados en la igualdad y la ausencia de todo tipo de discriminación entre los seres humanos.

59. El Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar propone el fortalecimiento de los procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas al promover la cooperación internacional basada en los principios de independencia, imparcialidad y objetividad. Considera también que esta cuestión es importante y requiere medidas de la comunidad internacional en tres niveles: primero, en las mismas Naciones Unidas; en segundo lugar, a nivel de la cooperación internacional entre los Estados; y, por último, en relación con los mecanismos institucionales para la protección de los derechos humanos, como se indica a continuación.

A nivel del sistema de las Naciones Unidas

60. Las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas deberían revisarse a la luz del artículo 109 1) y 2) para otorgar a la Asamblea General más facultades en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en paralelo con las atribuciones conferidas al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a ese respecto, con los controles necesarios para la coordinación y la cooperación eficaz a fin de evitar conflictos de competencias en ese ámbito.

61. Debería examinarse de nuevo la posibilidad de reconsiderar la composición del Consejo de Seguridad ampliando el número de Estados miembros representados en él, a fin de democratizar su estructura y, por lo tanto, lograr un efecto positivo en el sistema de las Naciones Unidas y en el conjunto del sistema internacional actual.

62. El Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar considera que es importante replantear el derecho de veto de los cinco miembros permanentes, especialmente en las decisiones sobre los derechos humanos, teniendo en cuenta que las cuestiones relativas a esos derechos afectan a la comunidad internacional en su conjunto y no solo a un país o grupo de países. Si se producen violaciones de los derechos humanos y el Consejo de Seguridad no responde ante ellas con resoluciones por consideraciones relacionadas con la selectividad y la subjetividad, otros Estados podrían correr peligro, ya que la selectividad y la subjetividad podrían generar una mentalidad violenta y vengativa que, a su vez, podría conducir al terrorismo y representar un peligro para toda la comunidad internacional.

A nivel de las relaciones bilaterales

63. El Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar desea conseguir la cooperación internacional basada en la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad por los siguientes medios:

a) Excluir del marco de cooperación económica en los diferentes ámbitos a los países que no promueven políticas de no selectividad, imparcialidad y objetividad relativas a los derechos humanos.

b) Promover los diversos tipos de asociaciones económicas con países empeñados en tratar las cuestiones de derechos humanos con imparcialidad y objetividad.

c) Impulsar la coordinación y cooperación entre los departamentos oficiales de derechos humanos de los países para el intercambio de información sobre los derechos humanos.

d) Fomentar la cooperación internacional para prestar el apoyo necesario a los programas de las Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos.

A nivel de los mecanismos de derechos humanos

e) Promover y desarrollar la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados y apoyar la cooperación y asociación eficaz con las organizaciones no gubernamentales en todas las cuestiones relacionadas con los derechos humanos, en particular sobre el intercambio de información.

f) Mejorar y fomentar una coordinación eficaz entre los mecanismos de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos.

g) Intercambiar información sobre las mejores prácticas en el contexto del examen periódico universal.

h) Disponer de todos los medios necesarios para proteger a los organismos de las Naciones Unidas y su personal frente al uso del derecho al veto por los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

i) Ofrecer nuevas garantías para lograr la imparcialidad, objetividad e integridad de los investigadores internacionales.

j) Establecer los mecanismos necesarios para que los investigadores internacionales y comités responsables rindan cuenta de su imparcialidad y subjetividad en el desempeño de sus funciones.

B. Mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento

64. Los párrafos siguientes contienen ejemplos ilustrativos de cooperación técnica en materia de derechos humanos, a la luz de los elementos presentados en las secciones II, III y IV del informe y las comunicaciones recibidas, así como de los informes mencionados en la nota de pie de página².

65. En 2016, el ACNUDH prestó apoyo a Costa Rica para ayudar a su Comisión Interinstitucional para el seguimiento e implementación de las obligaciones internacionales de Derechos Humanos a determinar sus métodos de trabajo, analizar y agrupar las recomendaciones recibidas de los órganos de derechos humanos y establecer un mecanismo capaz de garantizar la participación de la sociedad civil con ese fin. El ACNUDH prestó también apoyo a los Gobiernos de la Argentina, Barbados, Botswana, Chile, Dominica, la ex República Yugoslava de Macedonia, Gambia, Jamaica, Kazajstán, Kirguistán, Panamá, la República Centroafricana, la República del Congo, Saint Kitts y Nevis y San Vicente y las Granadinas para establecer o fortalecer sus respectivos mecanismos nacionales de presentación de informes y aplicación de las recomendaciones.

66. El ACNUDH prestó apoyo al Gobierno de Tayikistán para reforzar su mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento, entre otras cosas mediante la revisión de sus reglamentos para ampliar el papel de la sociedad civil. Ofreció también asistencia para mejorar las funciones de supervisión y seguimiento del mecanismo, en particular en relación con el nombramiento de coordinadores de derechos humanos a nivel ministerial y municipal, la puesta en marcha y actualización del sitio web de la Comisión sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y la celebración de consultas públicas con las organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, como consecuencia de la labor de promoción del ACNUDH, el Gobierno está elaborando un amplio plan de acción nacional ([A/HRC/35/18](#), párr. 25).

² Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos ([A/HRC/34/3](#)), 13 de enero de 2017; Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los progresos logrados y desafíos encontrados en las principales actividades destinadas a reforzar la cooperación técnica y el fomento de la capacidad realizadas desde el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos ([A/HRC/35/20](#)), 3 de mayo de 2017; Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General sobre las operaciones del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal ([A/HRC/35/18](#)), 13 de abril de 2017; e Informe de la Presidencia de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos ([A/HRC/34/74](#)), 19 de enero de 2017.

C. Planes de acción nacionales sobre derechos humanos

67. EL ACNUDH ha prestado amplia asistencia en forma de cooperación técnica a los Estados interesados en establecer planes de acción nacionales sobre derechos humanos. Su orientación está basada en un detallado manual del ACNUDH sobre los planes de acción nacionales de derechos humanos, que ha sido utilizado ampliamente por los Estados y por el personal del ACNUDH en sus actividades de cooperación técnica. El ACNUDH presentará en breve una versión actualizada del manual. En Asia sudoriental, por ejemplo, el ACNUDH contribuyó al intercambio de experiencias entre Indonesia, Malasia y Tailandia acerca de la elaboración de planes de acción nacionales sobre derechos humanos, incluida una visita de funcionarios del Gobierno de Malasia a Tailandia para aprender de la experiencia de ese país en la elaboración del plan ([A/HRC/35/20](#), paras. 52-53).

D. Planes de aplicación de las recomendaciones

68. Gracias al apoyo recibido, el Gobierno de Samoa pudo crear un mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento en virtud de una Directiva del Consejo de Ministros de octubre de 2016. La Oficina Regional del ACNUDH para el Pacífico prestó apoyo técnico y organizó un retiro de orientación de tres días de duración en el que se preparó un proyecto de plan de aplicación integrado de todas las recomendaciones recibidas de los mecanismos de derechos humanos. A fin de respaldar las funciones del mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento, un voluntario de las Naciones Unidas/coordinador del examen periódico universal, financiado por el Fondo Fiduciario para el Examen Periódico Universal sobre la Aplicación, con sede en Samoa, diseñó una aplicación web para la supervisión y la recopilación de datos en ese contexto, con financiación del PNUD y el Gobierno de Nueva Zelanda ([A/HRC/35/18](#), para. 22).

69. En la ex República Yugoslava de Macedonia, el ACNUDH fomentó la capacidad del mecanismo nacional de presentación de informes y seguimiento para agrupar y priorizar las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos y para adoptar un enfoque integrado, respecto de la aplicación de las recomendaciones, utilizando el marco de indicadores de derechos humanos del ACNUDH. Como resultado de ello, el grupo de trabajo ha creado un instrumento para la agrupación de todas las recomendaciones y ha empezado a elaborar un plan de aplicación integrado (*ibid.*, párr. 26).

E. Fortalecimiento de la gestión de la información sobre la aplicación

70. En el Estado Plurinacional de Bolivia se introdujeron mejoras en el Sistema Plurinacional de Seguimiento, Monitoreo y Estadística de Recomendaciones sobre Derechos Humanos en Bolivia (SIPLUS), con apoyo del ACNUDH. El Sistema se puso en marcha en diciembre de 2015. Además, la base de datos vincula las medidas con los indicadores de derechos humanos establecidos por el Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional de Estadística. La nueva versión del sistema se presentó oficialmente el 6 de diciembre de 2016 (*ibid.*, párr. 31).

F. Utilización de las recomendaciones en materia de derechos humanos para fortalecer los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo y los planes nacionales de desarrollo en la región de Europa y Asia Central

71. A lo largo del último decenio, el ACNUDH ha intensificado considerablemente su participación en los procesos del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo en todo el mundo, especialmente en Europa y Asia Central. Se han logrado resultados gracias a la capacitación sobre enfoques basados en los derechos humanos, la participación activa del ACNUDH en las estructuras de coordinación del equipo de las Naciones Unidas en los países y dicho Marco, la formulación de recomendaciones agrupadas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, el análisis de los principales riesgos y problemas de derechos humanos y las aportaciones del ACNUDH a los proyectos iniciales. Además, en la región de Europa y Asia Central, el ACNUDH ha apoyado con éxito la elaboración y aplicación de planes de acción nacionales de derechos humanos, velando por que estén sincronizados con las recomendaciones de todos los mecanismos de derechos humanos, en particular el examen periódico universal, y en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. A menudo, los indicadores de los ODS pueden armonizarse con los indicadores del Marco que apuntan a objetivos y desafíos también señalados en las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos. En la mayoría de los casos, el apoyo del ACNUDH a los procesos del Marco se ha hecho realidad gracias a su presencia sobre el terreno, en particular la Oficina Regional del ACNUDH para Asia Central y los asesores de derechos humanos para los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países. Además, la sede del ACNUDH en Ginebra ha colaborado con los procesos del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo en los países de Europa y Asia Central como entidad no residente del sistema de las Naciones Unidas mediante la labor realizada en Ginebra o por misiones, sin una presencia del ACNUDH sobre el terreno ([A/HRC/35/20](#), párr. 55).

G. Aplicación de una visión del desarrollo basada en los derechos humanos en Uganda

72. En 2013 el Gobierno de Uganda presentó el documento Uganda Visión 2040, marco global de planificación nacional que incluye los derechos humanos entre los prerequisites del desarrollo. La Dirección Nacional de Planificación solicitó el apoyo técnico del ACNUDH para la integración efectiva de los derechos humanos en los planes gubernamentales de desarrollo sectorial y de distrito, y, en última instancia, en el segundo Plan Nacional de Desarrollo por un período de cinco años. En ese contexto, el ACNUDH realizó actividades de cooperación técnica en asociación con la Agencia Alemana de Cooperación Internacional y con financiación de Noruega. En mayo de 2014, con apoyo del ACNUDH y la Agencia Alemana de Cooperación Internacional, la Dirección Nacional de Planificación publicó nuevas directrices de planificación con un enfoque basado en los derechos humanos. Para fortalecer la integración de los derechos humanos en los planes y definir y perfeccionar los indicadores, el ACNUDH puso en marcha un programa de capacitación estratégica dirigido a funcionarios de planificación, jefes de servicios administrativos y funcionarios encargados del desarrollo de la comunidad y la población de 66 distritos y 16 sectores temáticos. La capacitación fue tan bien recibida que la Dirección Nacional de Planificación pidió al ACNUDH que abarcara los 46 distritos restantes, con financiación del PNUD (*ibid.*, párrs. 36 a 38).

H. Instituciones nacionales de derechos humanos

73. La cooperación técnica para establecer y fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos que se han constituido y actúan de conformidad con los Principios de París sigue siendo una de las prioridades del ACNUDH. Su asistencia adopta múltiples formas y los ámbitos de cooperación van desde el apoyo a la formulación de medidas legislativas para el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, la organización de consultas nacionales sobre los Principios de París con las principales partes interesadas, en particular los Gobiernos, los parlamentos y la sociedad civil, y el intercambio entre las instituciones nacionales de derechos humanos de las mejores prácticas sobre la aplicación de las recomendaciones del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas, hasta la creación de capacidad de los miembros y el personal de las instituciones nacionales de derechos humanos. En el Iraq, por ejemplo, la Oficina de Derechos Humanos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq y el PNUD han llevado a cabo actividades de creación de capacidad para los comisionados y el personal de la institución nacional de derechos humanos, incluida la elaboración de un plan de acción sobre el desarrollo de la capacidad para 2014 y 2015 (*ibid.*, párrs. 29 y 31).

I. Parlamentos

74. En su resolución [30/14](#), el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar, en su 32º período de sesiones, con motivo del décimo aniversario del Consejo, una mesa redonda para hacer balance de la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo y a su examen periódico universal y determinar maneras de intensificar esa contribución. La mesa redonda se celebró el 22 de junio de 2016. Reunió a parlamentarios del Ecuador, Filipinas y Marruecos, un representante de la UIP y el asesor jurídico del Comité Mixto sobre Derechos Humanos del Parlamento del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y fue moderada por la Representante Permanente de Maldivas ante las Naciones Unidas. La sesión de mesa redonda fue declarada abierta por el ACNUDH y el Secretario General de la UIP. En el transcurso de la misma, muchos oradores reafirmaron la importancia de la participación parlamentaria en la labor del Consejo y su examen periódico universal a fin de promover los derechos humanos ([A/HRC/35/16](#), Resumen).

75. Además, el ACNUDH, en cooperación con la UIP, organizó una serie de seminarios regionales en Europa, América Latina, África, y Asia para examinar las buenas prácticas de participación parlamentaria en el proceso del examen periódico universal, alianza que, es de esperar, se reforzará y profundizará.

J. Papel de las organizaciones regionales en la cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos

76. Los arreglos regionales desempeñan un importante papel en la promoción y protección de los derechos humanos y deberían reforzar las normas universales de derechos humanos enunciadas en los instrumentos internacionales pertinentes. Es probable que los informes y las conclusiones de los órganos regionales de derechos humanos se consulten cuando los Estados Miembros estén siendo objeto de examen por los mecanismos internacionales de derechos humanos. Además, la referencia a la jurisprudencia y otros documentos de un mecanismo regional de derechos humanos puede fortalecer las conclusiones de los mecanismos internacionales de derechos humanos. El sistema de las Naciones Unidas podría también beneficiarse

de una mayor colaboración con los mecanismos regionales en lo que respecta a la adopción de las mejores prácticas que vayan apareciendo a nivel regional.

77. En sus resoluciones 6/20, 12/15, 18/14 y 24/19, el Consejo de Derechos Humanos reconoció el importante papel desempeñado por los acuerdos regionales, subregionales e interregionales para la promoción y protección de los derechos humanos y pidió al ACNUDH que celebrara talleres internacionales para formular propuestas concretas sobre los medios para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos. El ACNUDH organizó cuatro de esos talleres, que tuvieron lugar en noviembre de 2008 (véase [A/HRC/11/3](#)), mayo de 2010 (véase [A/HRC/15/56](#)), diciembre de 2012 (véase [A/HRC/23/18](#)) y octubre de 2014 (véase [A/HRC/28/31](#)).

78. En septiembre de 2013, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Secretario General del Consejo de Europa firmaron un Acuerdo marco de cooperación sobre el fortalecimiento de la cooperación entre ambas instituciones. El acuerdo prevé consultas periódicas y la participación conjunta en actividades, el intercambio de información y la cooperación en general. Uno de los objetivos del Acuerdo es fortalecer la cooperación sobre el terreno, en particular en la prestación de asistencia a los Gobiernos para aplicar las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa. El ACNUDH firmó un acuerdo de cooperación adicional y una declaración conjunta con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respectivamente, en 2014.

K. Los equipos de las Naciones Unidas en los países y los coordinadores residentes, asociados en materia de derechos humanos cada vez más importantes para los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil

79. Como se ha indicado anteriormente, los equipos de las Naciones Unidas, bajo la dirección del coordinador residente, están en condiciones de ayudar al Gobierno a avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos y en la incorporación de los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la planificación de los programas por los miembros de los distintos equipos de las Naciones Unidas en los países, de conformidad con su mandato. Por ejemplo, la Oficina Regional del ACNUDH para América del Sur celebró una consulta regional con asesores nacionales para el examen periódico universal, los funcionarios de coordinación de las Naciones Unidas y los coordinadores residentes de las Naciones Unidas para definir estrategias regionales y metodologías para la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal. Se prestó también apoyo para una consulta de seguimiento con los coordinadores residentes de las Naciones Unidas de seis países de la región.

80. En particular, el PNUD realiza actividades de asesoramiento en materia de políticas, cooperación técnica y desarrollo de la capacidad en más de 100 países en relación con los mecanismos internacionales de derechos humanos. Las actividades de cooperación técnica abarcan desde la difusión de la información básica sobre el proceso del examen periódico universal hasta el apoyo concreto a la aplicación de las recomendaciones. Por ejemplo, el PNUD ha realizado considerables esfuerzos en la región de Europa y Asia Central para lograr una mayor participación de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos en el proceso del examen periódico universal, en particular en las evaluaciones de los derechos humanos (por ejemplo, en Georgia), la preparación de informes (por ejemplo, en

Bosnia y Herzegovina) y el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal (por ejemplo, en Kirguistán). Los organismos y equipos de las Naciones Unidas en los países están participando ya activamente en medidas de programación nacional y asistencia, que incorporan e integran los derechos humanos y las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos. Es importante lograr una mayor sistematización en este ámbito, a fin de que los equipos en los países puedan apoyar a los Estados de manera integrada y holística e interrelacionarse con el sistema internacional de derechos humanos de manera coordinada, bajo el liderazgo de los coordinadores residentes y contando con la orientación metodológica y el apoyo del ACNUDH (A/HRC/35/20, párr. 63).

VI. Conclusiones

81. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible representa un cambio de paradigma hacia un modelo de desarrollo más equilibrado, con los derechos humanos como elemento central. El examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos inicia un nuevo ciclo –en que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas serán objeto de una tercera ronda de escrutinio detallado–, lo que permitirá aumentar la pertinencia, la precisión y la repercusión de sus recomendaciones, en particular gracias a su mayor vinculación con los equipos de las Naciones Unidas en los países. El Índice Universal de los Derechos Humanos, del ACNUDH, vinculará todas las conclusiones y recomendaciones de todos los mecanismos internacionales de derechos humanos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, lo que facilitará la integración de esos parámetros de prevención en la planificación de los países. De la misma manera, la elaboración por el ACNUDH de indicadores de derechos humanos permitirá también a las Naciones Unidas ayudar mejor a los Estados a supervisar sus progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030.

82. Las Naciones Unidas respaldan los esfuerzos nacionales para aumentar la resiliencia de los Estados y la sociedad civil y para fomentar la capacidad regional y nacional de alerta temprana con el fin de determinar los factores de riesgo y responder a ellos. Numerosos Estados han establecido y/o reforzado sus mecanismos de presentación de informes y seguimiento para la presentación de informes generales de derechos humanos y la aplicación de las recomendaciones, lo que permite una mejor armonización de las iniciativas de desarrollo y en materia de derechos humanos.

83. El éxito de los Estados en sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos, con apoyo de las Naciones Unidas, dependerá, sin duda, de los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento que se hayan adoptado para la aplicación de las recomendaciones y la presentación de informes sobre esas actividades y los efectos logrados en estrecha cooperación y consulta con las partes interesadas nacionales. Esos mecanismos facilitarán la labor estatal de elaboración de amplios planes de acción nacionales de derechos humanos y planes de aplicación de las recomendaciones.

84. La cooperación internacional, en particular mediante los mecanismos de derechos humanos y sus recomendaciones, constituye una base sólida para que los Estados logren mejores resultados en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en la protección de los derechos humanos a nivel nacional. La asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos debe basarse en esas recomendaciones y ofrecerse en cooperación y asociación más estrecha con los Estados Miembros, los mecanismos regionales de derechos

humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y el sistema de las Naciones Unidas en general.

85. Por ello, los esfuerzos e iniciativas internacionales y nacionales en el ámbito de adopción de medidas en la esfera de los derechos humanos deberían orientarse a ayudar a los Estados a conseguir eficazmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como a aplicar las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos. Esos esfuerzos e iniciativas deberían llevarse a cabo reconociendo plenamente que el pilar de derechos humanos de la Carta de las Naciones Unidas es fundamental para el éxito y la sostenibilidad de los pilares de desarrollo, paz y seguridad de las Naciones Unidas.
